

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte actora Dra. Liliana Patricia Anaya, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial. A Despacho para lo que estime pertinente.

#### INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
1063647839	ANTIOQUIA	MEDELLIN	SAN JOSE DE LAS VEGAS	CRA 48 No 75UR-52	22

Medellín, 03 de octubre de 2023

**E.N.M**  
Escribiente

### JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandada	Caren Margarita Díaz Berrio
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 01417 0</b>
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** en contra de **CAREN MARGARITA DIAZ BERRIO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Acreditará que la nota de endoso está adherida al pagaré físico o que consta en el reverso del documento. De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo. Una vez escaneado, se hará la devolución del pagaré al tenedor que lo presente.

**NOTIFÍQUESE,**

6

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ace5f305635a70b62510f7ce5983d1920ee81b2fc26fe81f1627bbfed37b6ec**

Documento generado en 03/10/2023 08:10:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**